



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 17 de febrero de 2022

DEIA-DEEIA-AC-0036-1702-2022

Señor

**BERNARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Representante Legal

**OB GROUND MOVE, S.A.**

E. S. D.

Señor Hernández:

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De <u>DEIA-DEEIA-AC-0036-1702-2022</u>	
Fecha: <u>22/03/22</u>	Hora <u>2:29 pm</u>
Notificador: <u>Silvano Alvarado</u>	
Retirado por <u>Mario Segismundo 8-616-847</u>	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“RESIDENCIAL PRADERA DE LAS LOMAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En relación a la respuesta dada a la pregunta 12 de la Primera Información Aclaratoria, la Dirección de Política Ambiental, a través de la nota **DIPA-022-2022**, solicitan corregir algunas deficiencias básicas, por lo que debe considerar y dar respuesta a lo señalado:
  - a. *“Vemos que fueron presentados tres flujos de Fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales del proyecto. Se recomienda elaborar un único Flujo de Fondos para facilitar la comprensión del análisis”*
  - b. *“Algunos impactos positivos como las mejoras en los servicios públicos y la generación de empleos han sido registrados como costos sociales del proyecto, siendo en realidad beneficios. Es necesario que estos errores básicos se corrijan y que también se revise si el proyecto tiene otros impactos sobre la economía local”.*
  - c. *“Generalmente el primer año del proyecto es de inversión. Por lo tanto, lo normal es que los beneficios por ventas del proyecto se distribuyan a partir del segundo año, al menos que haya ventas anticipadas de casas”.*
  - d. *“En términos de distribución temporal, no existe consistencias entre los costos de construcción de sistemas de agua potable y electricidad y los costos de materiales. El monto de estos costos es diferente pero su distribución en el tiempo debe ser*

*igual o similar, considerando que el cronograma de ejecución del proyecto es de 3 años.*

2. En relación a la respuesta dada a la pregunta 2 de la Primera Información Aclaratoria, acápite a, el promotor indica: *"PERMEABILIDAD VARIABLE. ACUÍFERO MODERADAMENTE PRODUCTIVO (Q=3-10m3/h). Acuíferos de extensión variable, libres o confinados, constitutivos por sedimentos dísticos, consolidados y poco consolidados y depósitos costeros. La calidad de agua es generalmente buena, aunque es posible captar aguas salobres en ciertas áreas cerca de la costa."*; sin embargo, se mantiene la incongruencia en cuanto a la referencia de línea base que hace esta descripción existente en el área del proyecto. Por lo antes descrito, se le solicita:
  - a. Presentar el estudio de presencia de aguas subterráneas con referencia de la línea base del proyecto.
3. En referencia a la respuesta dada a la pregunta 4 de la Primera Información Aclaratoria, el Promotor presenta registro fotográfico de las entrevistas con los actores claves; sin embargo, las mismas no son claras y específicas, por lo que se reitera la pregunta 4 de la Primera Información Aclaratoria:
  - a. Presentar las evidencias fotográficas de las entrevistas realizadas a dichos actores claves de manera clara y específica, para su correcta identificación.
4. En referencia a la respuesta dada a la pregunta 5 de la Primera Información Aclaratoria, el Promotor incluye en anexo el Análisis de Criterios Ambientales vs las afectaciones del proyecto, donde en el Criterio 1, acápite "a", se menciona: *"Durante la fase de construcción, operación y abandono serán manejadas sustancias químicas como lo son hidrocarburos, pinturas, solventes y similares, en cantidades moderadas. Sin embargo, dentro del PMA fueron incluidas medidas..."*; no obstante, a pesar de generar hidrocarburos, no se identifica su ocurrencia. Mismas circunstancias se presenta en el análisis de los Cinco Criterios Ambientales. Por lo que se le solicita:
  - a. Presentar corregido el punto 3.2 Categorización: Justificación de la categoría del EsIA para cada uno de los criterios ambientales y su respectivo análisis.
  - b. Presentar la identificación de impactos y sus correspondientes medidas de mitigación sobre los aspectos que podría incidir en la afectación los Criterios Ambientales. En caso de requerirlo.

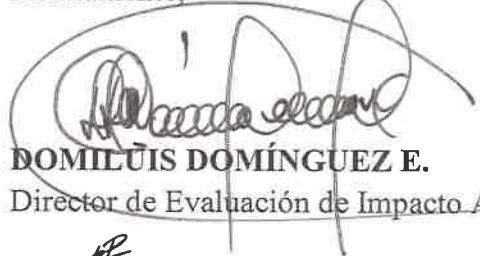
5. En relación a las respuestas dada a la pregunta 6 de la Primera Información Aclaratoria, el promotor detalla: *“Al no existir cuerpos de aguas superficiales directamente sobre el terreno este punto no aplica...”* (refiriéndose al 6.6.1 Calidad de aguas superficiales); sin embargo, se hace mención al Río David como punto de descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Aunado, en la Memoria Técnica incluida como anexos se mantiene igual información de descarga que indicaba el EsIA (acequia de drenaje agrícola). Además, de acuerdo a correo electrónico donde se solicita uso de la Finca 4768, se indica: *“...Tomando en cuenta la servidumbre de 2 mts de ancho por 420 ml de largo (aproximadamente 840 m<sup>2</sup>) ...”*, no obstante, en la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se obtuvo un alineamiento de tubería de descarga de 549 m, si reflejar las 840 m<sup>2</sup> (aproximando) en donde se dará la actividad de construcción de la tubería de descarga y no se incluye las debidas autorizaciones del dueño de esta Finca Privada. Por lo que considerando el Río David y su no identificación para el punto 6.6.1, la incongruencia en la información reflejada en la Memoria Técnica, la carencia del área directa sobre la cual se dará la construcción de la tubería de descarga y la autorización, se le solicita:
- Describir el punto 6.6.1 Calidad de aguas superficiales, tomando en cuenta que el proyecto el posible impacto sobre el Río David.
  - Identificar los posibles impactos y las correspondientes medidas de mitigación que podría incidir la construcción de la tubería de descarga sobre el cuerpo hídrico y el bosque de galería. Incluir plan de contingencia para PTAR.
  - Presentar las coordenadas de la superficie a utilizar por el proyecto para construir la tubería de descarga de la PTAR.
  - Presentar Memoria Técnica de la PTAR, original o copia autenticada debidamente firmada por el personal idóneo, donde detalle información pertinente del punto de descarga de la PTAR.
  - Presentar autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados de la Finca Privada a utilizar para la construcción de la tubería de descarga de la PTAR.
6. En respuesta a la pregunta 2, subpunto “g” de la primera información aclaratoria el promotor indica: *“...se adjunta cadena de custodia, ya que por compromisos del laboratorio y disponibilidad de este no se iban a tener los resultados para la fecha de presentación de esta respuesta, una vez se tengan los resultados del muestreo se anexarán...”*. Por lo antes descrito, reitera lo solicitado:

- a. Presentar análisis de aguas del pozo (original o copia autenticada), realizados por un laboratorio acreditado por el CNA, donde se visualice las coordenadas de ubicación de la toma de muestra.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMINGO DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE / ACP / hr / ke  
m / e



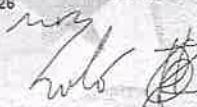
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Mario Mikhail**  
**Segismond Mera**

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 16-MAR-1987  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 15-ENE-2016 EXPIRA: 15-ENE-2026



8-818-847



Panamá, 18 de marzo de 2022

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En Su Despacho

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayes
Fecha:	22/3/22
Hora:	2:29 pm

Estimado Ing. Domínguez

Sírvase la presente para saludarle cordialmente y a la vez contestar las aclaraciones solicitada, a través de Nota DeIA-DeeJA-AC-0036-1702-2022, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto **“RESIDENCIAL PRADERA DE LAS LOMAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí. A la vez autorizo al Señor Marlo Segismond con cédula de identidad personal 8-818-847 y/o la Ing. Rosa Luque con cédula de identidad personal 9-721-718 a entregar estas respuestas.

Sin más que agregar,

Atentamente,

  
Bernardo Hernández González  
Ced. E-8-109791  
Representante Legal  
O.B. GROUND, MOVE, S.A.

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

22 MAR 2022

Panamá:

  
TESTIGO

  
TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



Memorando  
DSH-0183-2022

KC.

Para : **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto

De : **VICTORIA HURTADO**  
Directora Nacional de Seguridad Hídrica - Encargada

Asunto : **Respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA CATEGORÍA II, titulado “RESIDENCIAL PRADERAS DE LAS LOMAS”.**

Fecha : 02 de marzo de 2022.

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0055-2801-2022, a través de las observaciones plasmadas en la primera nota aclaratoria del EsIA categoría II, proyecto: **“RESIDENCIAL PRADERAS DE LAS LOMAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es O.B.GROUND MOVE, S.A.

Una vez revisado el documento del EsIA en nuestra área de competencia, se concluye que **no tenemos más comentario a la primera información aclaratoria del EsIA CATEGORÍA II, titulado “RESIDENCIAL PRADERAS DE LAS LOMAS”.**

Sin otro particular, nos suscribimos.

AA/jlh

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayurus

Fecha: 2/3/2022

Hora: 2:43 pm

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 11 de febrero de 2022  
Nota DRCH - 0345-02-2022

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

**Ingeniero Domínguez:**

En respuesta al Memorando DEEIA-0055-2801-2022, remitimos **PRIMERA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA N° 006-02-2022**, sobre el proyecto “**RESIDENCIAL PRADERA DE LAS LOMAS**”, promovido por **O.B. GROUND MOVE, S.A.**

De Usted,  
Atentamente,

**ING. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

KQ/NR/Ir

Adjunto:

c.c./: Archivos / Expediente



David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

INFORME DE EVALUACIÓN  
PRIMERA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA N° 006-02-2022

FECHA:	11 DE FEBRERO DE 2022
PROYECTO:	RESIDENCIAL PRADERAS DE LAS LOMAS
PROMOTOR:	O.B. GROUND MOVE, S.A.
LOCALIZACION:	CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

**ANTECEDENTES:**

En atención a Memorando DEEIA-0055-2801-2022, enviado por la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRADERAS DE LAS LOMAS**”, presentado por **O.B. GROUND MOVE, S.A.**

**INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:**

Respuesta a la primera información complementaria (**DEIA-DEEIA-AC-0179-0911-2021**), emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde se solicita ampliación al EsIA, “**RESIDENCIAL PRADERAS DE LAS LOMAS**”.

**SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:**

El Promotor presenta respuestas en base a lo solicitado a través de nota aclaratoria, sobre diferentes puntos a verificar en el Estudio de Impacto Ambiental en mención:

- En el primer punto que hace énfasis a la primera respuesta a la nota aclaratoria, el promotor presenta la metodología para el levantamiento de información y presentación de inventario de especies de fauna.
- El promotor presenta el Muestreo de Aguas Superficiales y se describió el punto 6.6.2 AGUAS SUBTERRÁNEAS, indicó que las aguas residuales serán conducidas hasta la planta de tratamiento que es un sistema hermético, hay impacto a las aguas subterránea, la prueba de Bombeo 72 horas presentada en la respuesta digital no se visualiza la firma del personal idóneo.
- El promotor presentó las coordenadas de ubicación de los pozos de agua y el tratamiento que recibirá el agua cruda para el consumo humano, donde se construirá una caseta donde se colocarán los equipos del sistema de abastecimiento de agua.
- El promotor adjunto cadena de custodia debido que no se tendría los resultados del Estudio de Análisis de Aguas de Pozos, para la fecha de presentación del de las respuestas.

KQ/NP/lr



- Se presento el Plan de Rescate y reubicación de la flora y fauna, se indicó que se realizará capacitaciones respecto a la conservación de flora y fauna como medida a implementar con los trabajadores y visitantes durante el desarrollo de las distintas fases del proyecto.
- Se aporto las evidencias fotográficas de las entrevistas con los actores claves.
- El promotor presento la caracterización.,
- *El promotor indica y presenta la coordenada de ubicación del punto de descarga directa que se realizará sobre el Río David, el cual se ubica en la cuenca 108 Río Chiriquí, mientras tanto En el área de Anexos II pág. 187, titulado COORDENADAS PUNTO DE VERTIMIENTO, donde se presenta las coordenadas del punto de Vertimiento final agua tratada y ubicación de la Planta de Tratamiento se verificaron y las misma se colocan en el área de la acequia de actividad agrícola.*
- El promotor señaló que al no existir cuerpos de aguas superficiales directamente sobre el terreno este punto no aplica.
- Se presento el levantamiento de la línea base de la fauna acuática que podría verse afectado por la descarga de la PTAR.
- El promotor presento el plan de manejo con los Impactos Ambientales.
- El promotor indica que la prueba de percolación no aplica para este proyecto ya que las aguas residuales se manejaran con una planta de tratamiento con descarga directa.
- *El promotor presenta la memoria técnica de la PTAR, además en la pág. 5 de dicha memoria se indica que el sistema de tratamiento que se plantea para este tipo de urbanización será por tratamiento con filtro percolar anaeróbico y el vertimiento final será en una quebrada sin nombre y no se describe cual será la disposición final de los lodos al momento del mantenimiento ya que en la pág. 34, se hace referencia que a tres veces al año serán sacados los lodos de la planta.*
- *No se presentó Plan de contingencia para la PTAR.*
- *En el área anexo de los planos de la descarga de la tubería de la PTAR, según el mapa, la descarga sigue estando en la acequia agrícola, adicional a que no se presenta el alineamiento de las coordenadas a la nueva descarga al río David, ni la afectación del bosque de galería para el trabajo correspondientes de la PTAR y todos sus componentes.*
- *En el área de anexos en la pág.129, en la memoria de Distribución de agua potable, se indica que el punto de descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales presenta valores por encima de la norma para el parámetro de oxígeno disuelto, lo que es un indicador de la calidad del agua. Aunado a la carga que ingresara de la PTAR si esta no es tratada y que cumpla con los límites permisibles para que no adiciones presión sobre la vida acuática del río; y se observó que no hay consistencia con Resultados y recomendaciones del ESTUDIO HIDROLOGICO E*

KQ/NR/lr



*HIDRAULICO ya que este indica en la pág. 261, en lo siguiente: El caudal del río David mantiene la suficiente lámina y flujo para recibir el agua tratada de la planta.*

- *No se presenta los impactos ni las medidas de mitigación que se podría generarse en los sitios con referente al punto de descarga de la PTAR.*
- *No se evidencio la autorización de los terrenos a utilizar para acceso de las tuberías para el punto de descarga.*
- *En el punto 9, en el acápite b., no se presenta la corrección solicitada por MIVIOT en cuanto a la servidumbre existente. La observación hecha anteriormente era que la tubería de descarga atravesaría dicha servidumbre para luego descargar, pero en los planos presentado se observo que las tuberías serán colocadas en la servidumbre para descargar por lo antes expuesto aclarar.*
- el promotor indica que no tiene contemplado la rehabilitar el camino de acceso de la calle sin nombre.

#### COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Chiriquí, verificó la información presentada por el promotor, en las respuestas a la primera información complementaria, para el proyecto Categoría II “RESIDENCIAL PRADERAS DE LAS LOMAS”, promovido por **O.B. GROUND MOVE, S.A.**, Se recomienda tomar en cuenta, cumplir con los compromisos establecidos en el EsIA y las recomendaciones emitidas por las UAS.



LESLY RAMIREZ

Evaluadora



c.c. Expediente/archivo

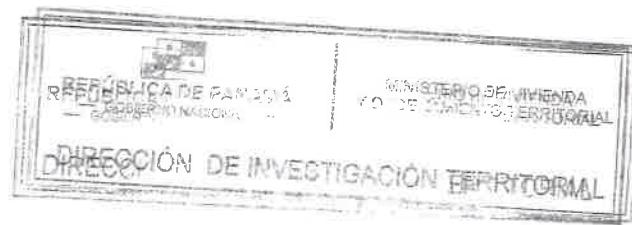


VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 3 de febrero de 2022

Nº 14.1204-015-2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.



Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS-0018, 0017, 0006 y 0016-2022**, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **Construcción de Centro Comercial**, Expediente DEIA-II-F-026-2020.
2. **Residencial Santa Elena**, Expediente DEIA-II-F-098-2021.
3. **Extracción de Material Pétreo de Rio Varadero, Acopio de Material y Planta Trituradora para Proyecto de Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la Vía Atalaya – Mariato - Quebro- Las Flores y Mejoramiento del Ramal a Varadero, Provincia de Veraguas Panamá**, Expediente DEIA-II-IM-108-2021.
4. **Residencial Praderas de Las Lomas**, Expediente DEIA-II-F-095-2020.

Atentamente,

Arq. LOURDES de LORE  
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.  
LdeL/

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

394

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL**  
**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**  
**UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)**

Comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado **“RESIDENCIAL PRADERAS DE LAS LOMAS”**. **Expediente:** DEIA-II-F-095-2021, a desarrollarse en el corregimiento de Las Lomas distrito de David, provincia de Chiriquí, solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0016-2701-2022.

La información aclaratoria comprende doce (12) puntos con sus respectivas preguntas solicitados al promotor de los cuales nos referiremos a los siguientes:

**Punto 9**

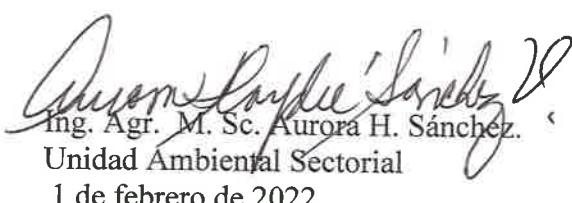
En el Informe Técnico de Evaluación No. 018-10-2021 emitido por la Dirección Regional de Chiriquí, se detalla lo siguiente: ...para esa área se verificó que existe una servidumbre, la cual no fue contemplada en los planos del proyecto y el MIVIOT solicitó dicha corrección...”. De igual forma, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Miviot) a través de la Nota No. 14.1204-176-2021, indica” ...De acuerdo a la Resolución No. 506-2021 de 2 de agosto de 2021, se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y plan vial del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado Urbanización Pradera de las Lomas, no obstante, dicha resolución no se incluyó en el documento...”. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Presentar la Resolución No. 506-2021 de 2 de agosto de 2021 emitida por el Miviot al EsIA en evaluación.

Cumple con lo requerido. Se anexa la copia de la Resolución.

- b. Describir las correcciones ejecutadas por el promotor para el tema de servidumbre e incluir planos donde se visualicen las correcciones.

Responden que eso fue mencionado en la inspección en donde se dijo que se iba a descargar sobre la acequia para el uso de riego que colinda con el proyecto pero al reestructurar el punto de descarga hacia el río David, por eso no realizaron las correcciones sobre el tema de la servidumbre porque ya no aplican.

  
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.  
Unidad Ambiental Sectorial  
1 de febrero de 2022.

  
Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré  
Directora de Investigación Territorial

## DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

### MEMORANDO DAPB-0166-2022

PL

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación a primera información aclaratoria de EsIA

Fecha: jueves 3 de febrero de 2022

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0055-2801-2022, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“RESIDENCIAL PRADERAS DE LAS LOMAS”** promovido por **O.B. GROUND MOVE, S.A.**

SB/EN/ajm  
*[Handwritten signature]*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN A SEGUNDA INFORMACIÓN ACLARATORIA

Proyecto: “RESIDENCIAL PRADERAS DE LAS LOMAS”

Ubicación: Corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí

No. de Expediente: **DEIA-II-F-095-2021**

Promotor: **O.B. GROUND MOVE, S.A.**

Luego de la evaluación de la segunda información aclaratoria del proyecto “**RESIDENCIAL PRADERAS DE LAS LOMAS**”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es el **O.B. GROUND MOVE, S.A.**

Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*”. Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.
- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
- Se debe realizar el rescate de las especies de flora amenazadas de extinción por legislación nacional para el caso de las Orquídeas y Bromelias las cuales crecen de manera epífita sobre otros árboles que se encuentran en la huella del proyecto.
- El resto de las observaciones realizadas al mencionado EsIA fueron respondidas eficientemente.

Técnico evaluador:

Biólogo

CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Adrián A. Jiménez M.  
C.T. Idoneidad N° 709

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0196 – 2022

371

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana A. Laguna C.*

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.  
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 07 de febrero de 2022

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	<i>Chiriquí</i>
Fecha:	<i>7 de Febrero de 2022</i>
Hora:	<i>9:24 am</i>

En atención al memorando **DEEIA-0055-2801-2022**, seguimiento de Memorando-DEEIA-0665-0510-2021 donde se solicita incluir las coordenadas adjuntas proporcionadas en respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado "RESIDENCIAL PRADERAS DE LAS LOMAS", cuyo promotor es O.B. GROUND MOVE, S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

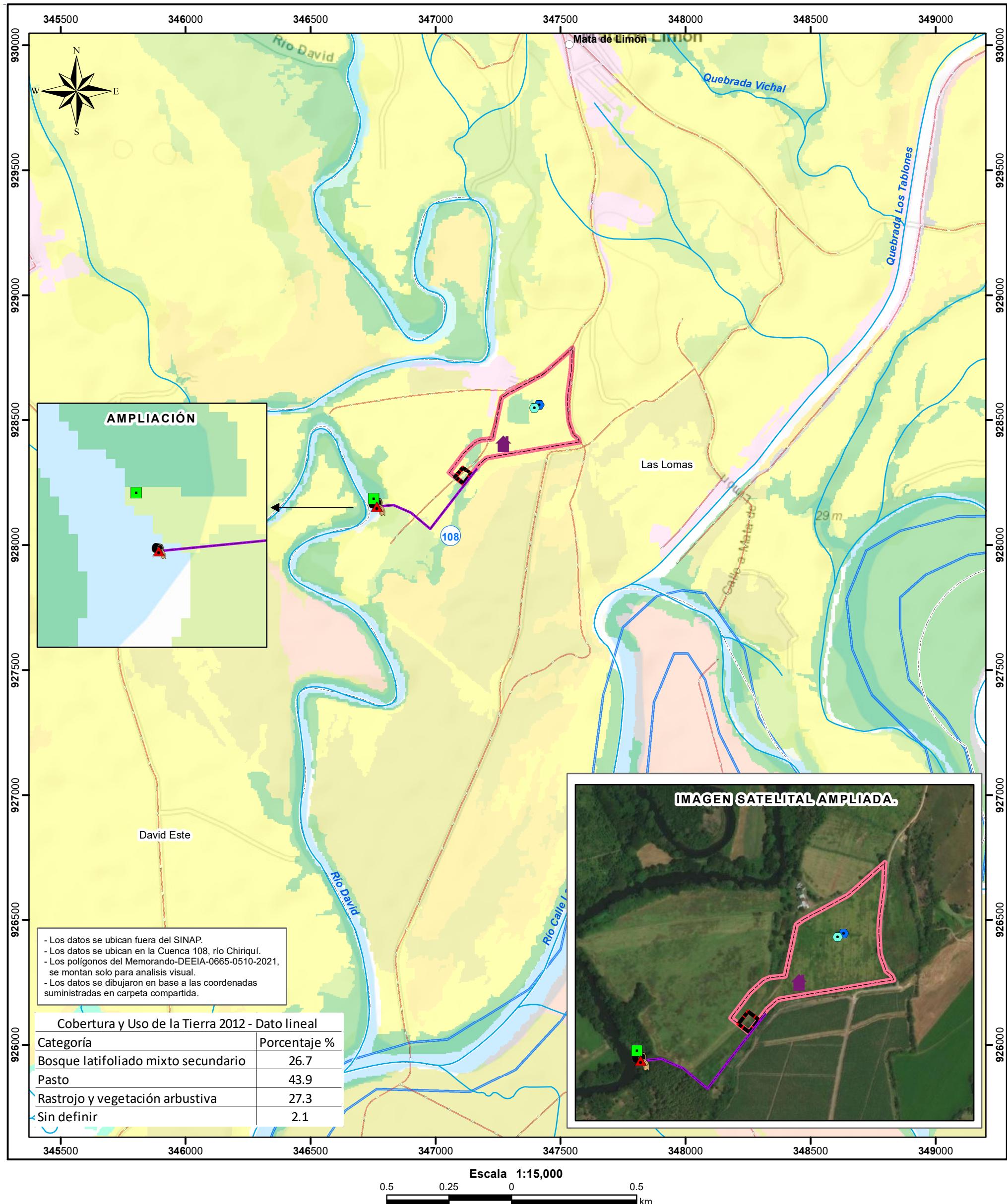
Variables	Descripción
Alineamiento de tubería de descarga	Longitud: 549 m
Puntos	Punto general ubicación del Residencial, Pozo #2, Pozo #3, Descarga de planta de tratamiento (PTAR), Punto de desfogue tubería procedente de PTAR, Salida de la tubería de PTAR.
División Política Administrativa	Provincia: Chiriquí. Distrito: David. Corregimiento: Las Lomas.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	- Bosque latifoliado mixto secundario - Rastrojo y vegetación arbustiva. - Pasto.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,



PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,  
CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, ESTUDIO CAT. II,  
"RESIDENCIAL PRADERAS DE LAS LOMAS".

MINISTERIO DE AMBIENTE



- Punto**
- Lugares Poblados
  - Descarga PTAR
  - Planta de tratamiento
  - Residencial
  - Punto de desfogue tubería procedente de PTAR
  - Punto general ubicación del Residencial
  - Salida de la tubería de PTAR
  - Alineamiento de tubería de descarga
  - Ríos y quebradas
  - Red Vial
  - Límite de Corregimientos

- DEEIA-0665-0510-2021**
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- |                                      |
|--------------------------------------|
| Afloramiento rocoso y tierra desnuda |
| Arroz                                |
| Bosque latifoliado mixto secundario  |
| Caña de azúcar                       |
| Otro cultivo anual                   |
| Pasto                                |
| Rastrojo y vegetación arbustiva      |
| Superficie de agua                   |
| Vegetación baja inundable            |
| Área poblada                         |

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Memorando-DEEIA-0055-2801-2022-  
Seguimiento-DEEIA-0665-0510-2021